



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 443-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021

## VISTO:

El Informe N° 637-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 04 de noviembre del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Eduardo Rojas Matías, Informe N° 1628-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, e Informe N° 1118-2021-MDC-GAJ, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 637-2021-MDC-PPM-VDMP, el Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Eduardo Rojas Matías, comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que en el proceso signado con el N° 4792-2018 interpuesto por **NUÑEZ CASTRO JORGE LUIS**, nos notifican la Resolución N° 14 de fecha 22 de octubre del 2021 que Ordena: cúmplase lo ejecutoriado por el superior jerárquico y se ordena a la demandada cumpla con programar el pago a favor del demandante, en la suma de S/.10,395.83 soles, así mismo cumpla con reconocer la relación laboral bajo lo regulado por el D.L. N° 728, debiendo informar en el plazo de 10 días hábiles las acciones administrativas a realizar para el cumplimiento del mandato judicial, lo que pone de conocimiento a fin de que se dé el trámite para el cumplimiento del Mandato Judicial ordenado, a efectos de evitar multas en forma progresiva contra la entidad y denuncias en contra del alcalde;

Que, mediante Informe N° 1628-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 09 de noviembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el reconocimiento de la relación laboral bajo lo regulado por el D.L. N° 728 corresponde a los periodos del 15.05.2012 al 30.11.2013; del 01.02.2014 al 30.09.2015 y 01.07.2016 al 30.09.2016 en el que el demandante se desempeñó el cargo de trabajador de limpieza; asimismo informa que el presente expediente debe ser derivado al Comité para elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada para su programación y cumplimiento;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1116-2021-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial, donde se declara sin validez los contratos administrativos de servicios y en consecuencia el reconocimiento de una relación laboral entre las partes bajo el régimen laboral regulado por el D.L N° 728, cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/.10,395.83 soles, por los conceptos de: Gratificaciones: S/.4,987.50; Vacaciones: S/.2,462.50 y CTS: S/.2,945.83; más intereses legales, sin costas; autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial, bajo, responsabilidad funcional; posterior a la emisión del acto resolutivo encargar a Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Juzgado el contenido de la misma;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 443-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 14 (Catorce) de fecha 22 de octubre del 2021 (Exp. N° 04792-2018-0-2001-JR-LA-02) y Resolución N° 13 de fecha 21.04.21 que resolvió: 1. Declaro Fundada en parte la demanda presentada por **JORGE LUIS NÚÑEZ CASTRO** contra Municipalidad Distrital de Castilla sobre pago de beneficios sociales y otros. 2. Declaro sin validez de los contratos administrativos de servicios, y en consecuencia el reconocimiento de una relación laboral entre las partes bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728. 3. Ordeno que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, pague al demandante la suma de S/10,395.83 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 83/100 Soles); monto que le corresponde a razón de gratificaciones S/4,987.50, vacaciones S/2,462.50 y compensación por tiempo de servicios S/2,945.83; más intereses legales, sin costas; en consecuencia: **CUMPLASE LO EJECUTORIADO** por el superior jerárquico, y **ORDENESE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, para que **CUMPLA** con programar el pago a favor del demandante JORGE LUIS NÚÑEZ CASTRO, por la suma de S/ 10,395.83 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO SOLES CON 83/100); asimismo el reconocimiento de una relación laboral bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N°728, debiendo informar en el plazo de 10 días hábiles las acciones administrativas a realizar para el cumplimiento del mandato.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Laboral Transitorio de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

